

TEXTOS LEGALES BÁSICOS

LEY CONCURSAL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

2.ª EDICIÓN 2020

Contiene concordancias, legislación complementaria e índice analítico

*Texto refundido de la Ley Concursal
(Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo)*



eBook + Actualizaciones en www.colex.es



LEY CONCURSAL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

2.ª EDICIÓN 2020

(Edición actualizada a 4 de junio de 2020)

COLEX 2020

Copyright © 2020

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados; no obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L., habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder al texto con las eventuales correcciones de erratas. Además, como complemento a su libro, dispondrá de un servicio de actualizaciones operativo durante la vigencia de la edición adquirida.

© Editorial Colex, S.L.

Polígono Pocomaco, parcela I, Edificio Diana, portal centro 2,

A Coruña, 15190, A Coruña (Galicia)

info@colex.es

www.colex.es

I.S.B.N.: 978-84-1359-042-4

Depósito Legal: C 628-2020

SUMARIO

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL	23
DISPOSICIONES ADICIONALES	29
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	29
DISPOSICIONES DEROGATORIAS	30
LIBRO PRIMERO. DEL CONCURSO DE ACREEDORES	33
TÍTULO I. DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO	33
CAPÍTULO I. De los presupuestos de la declaración de concurso	33
CAPÍTULO II. De la legitimación	34
CAPÍTULO III. De la declaración de concurso a solicitud del deudor	35
Sección 1.ª Del deber de solicitar la declaración de concurso	35
Sección 2.ª De la solicitud del deudor	35
Sección 3.ª De la provisión sobre la solicitud del deudor	37
CAPÍTULO IV. De la declaración de concurso a solicitud de acreedor y de otros legitimados	38
Sección 1.ª De la solicitud de acreedor y de otros legitimados	38
Sección 2.ª De la provisión sobre la solicitud de acreedor y otros legitimados	38
Sección 3.ª De la oposición del deudor	40
Sección 4.ª De la resolución sobre la solicitud	42
CAPÍTULO V. Del auto de declaración de concurso	43
Sección 1.ª Del auto de declaración de concurso	43

Sección 2.ª De la notificación del auto de declaración de concurso . . .	45
Sección 3.ª De la publicidad de la declaración de concurso.	45
CAPÍTULO VI. De los concursos conexos	46
Sección 1.ª De la declaración conjunta de concursos	46
Sección 2.ª De la acumulación de concursos ya declarados	47
Sección 3.ª De la tramitación coordinada de los concursos conexos. . .	47
TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DEL CONCURSO.	48
CAPÍTULO I. Del juez del concurso	48
Sección 1.ª De la competencia	48
Sección 2.ª De la jurisdicción	50
CAPÍTULO II. De la administración concursal	52
Sección 1.ª Del nombramiento de la administración concursal	52
Subsección 1.ª De la composición de la administración concursal.	52
Subsección 2.ª Del requisito de la inscripción en el Registro público concursal.	53
Subsección 3.ª Del nombramiento de la administración concursal.	54
Subsección 4.ª De la recusación de la administración concursal	57
Subsección 5.ª De los auxiliares delegados.	58
Sección 2.ª Del ejercicio del cargo	59
Sección 3.ª De la retribución.	60
Subsección 1.ª Del régimen jurídico de la retribución	60
Subsección 2.ª De la cuenta de garantía arancelaria.	62
Sección 4.ª De la responsabilidad.	63
Sección 5.ª De la separación y de la revocación.	64
TÍTULO III. DE LOS EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO.	66
CAPÍTULO I. De los efectos sobre el deudor	66
Sección 1.ª De los efectos sobre el concursado en general	66
Sección 2.ª De los efectos sobre la representación y defensa procesal del concursado.	70
Sección 3.ª De los efectos específicos sobre la persona natural	71
Sección 4.ª De los efectos específicos sobre la persona jurídica	73
Sección 5.ª De los deberes de comparecencia, colaboración e información del concursado	75
CAPÍTULO II. De los efectos sobre las acciones individuales	76
Sección 1.ª De los efectos sobre las acciones y sobre los procedimientos declarativos.	76
Sección 2.ª De los efectos sobre las acciones y sobre los	

procedimientos ejecutivos	78
Subsección 1.ª De las reglas generales	78
Subsección 2.ª De las reglas especiales para los procedimientos de ejecución de garantías reales y asimilados	79
CAPÍTULO III. De los efectos sobre los créditos	82
CAPÍTULO IV. De los efectos sobre los contratos	83
Sección 1.ª De los efectos sobre los contratos.	83
Sección 2.ª De la resolución de los contratos.	84
Subsección 1.ª De la resolución por incumplimiento.	84
Subsección 2.ª De la resolución en interés del concurso.	85
Sección 3.ª Del derecho a la rehabilitación de contratos	85
Sección 4.ª De los efectos sobre los contratos de trabajo y sobre los convenios colectivos	87
Subsección 1.ª De los efectos sobre los contratos de trabajo	87
Subsección 2.ª De los efectos sobre los contratos del personal de alta dirección.	91
Subsección 3.ª De los efectos sobre los convenios colectivos	92
Sección 5.ª De los efectos sobre los contratos con las administraciones públicas.	92
TÍTULO IV. DE LA MASA ACTIVA	93
CAPÍTULO I. De la composición de la masa activa	93
CAPÍTULO II. Del inventario de la masa activa	94
CAPÍTULO III. De la conservación y de la enajenación de la masa activa	96
Sección 1.ª De la conservación de la masa activa	96
Sección 2.ª De la enajenación de bienes y derechos de la masa activa	96
Subsección 1.ª De las reglas generales	96
Subsección 2.ª De las especialidades de la enajenación de bienes o derechos afectos a privilegio especial.	97
Subsección 3.ª De las especialidades de la enajenación de unidades productivas	100
Subsección 4.ª De la cancelación de cargas	102
CAPÍTULO IV. De la reintegración de la masa activa.	103
Sección 1.ª De las acciones rescisorias especiales.	103
Sección 2.ª De las demás acciones de reintegración	105
CAPÍTULO V. De la reducción de la masa activa.	106
CAPÍTULO VI. De los créditos contra la masa activa.	107
Sección 1.ª De los créditos contra la masa activa	107
Sección 2.ª Del régimen de los créditos contra la masa activa	109

Sección 3.ª De las especialidades en caso de insuficiencia de la masa activa	109
TÍTULO V. DE LA MASA PASIVA	110
CAPÍTULO I. De la integración de la masa pasiva	110
CAPÍTULO II. De la comunicación y del reconocimiento de créditos	110
Sección 1.ª De la comunicación a los acreedores	110
Sección 2.ª De la comunicación de créditos	111
Sección 3.ª Del reconocimiento de créditos	112
Subsección 1.ª De las clases de reconocimiento	112
Subsección 2.ª De los supuestos especiales de reconocimiento	113
Sección 4.ª Del cómputo de los créditos	115
Sección 5.ª De la comunicación extemporánea de créditos	115
CAPÍTULO III. De la clasificación de los créditos concursales	116
Sección 1.ª De las clases de créditos	116
Sección 2.ª De los créditos privilegiados	116
Subsección 1.ª De los créditos con privilegio especial	116
Subsección 2.ª De los créditos con privilegio general	119
Sección 3.ª De los créditos subordinados	120
CAPÍTULO IV. De la lista de acreedores	123
TÍTULO VI. DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	124
CAPÍTULO I. Del informe de la administración concursal	124
Sección 1.ª De las comunicaciones electrónicas anteriores a la presentación del informe	124
Sección 2.ª Del informe de la administración concursal	124
CAPÍTULO II. De la impugnación del inventario y de la lista de acreedores	126
CAPÍTULO III. De la presentación de los textos definitivos y del fin de la fase común	128
Sección 1.ª De la presentación de los textos definitivos	128
Sección 2.ª De la finalización de la fase común	129
CAPÍTULO IV. De la modificación de la lista definitiva de acreedores	129
TÍTULO VII. DEL CONVENIO	132
CAPÍTULO I. De la propuesta de convenio	132
Sección 1.ª De los proponentes	132
Sección 2.ª Del contenido de la propuesta de convenio	133
Subsección 1.ª De las reglas generales sobre la propuesta de convenio	133

Subsección 2. ^a De la propuesta de convenio con asunción.	135
Subsección 3. ^a Del contenido alternativo de la propuesta de convenio.	135
Sección 3. ^a Del plan de pagos y del plan de viabilidad.	136
CAPÍTULO II. De la presentación de la propuesta y de la admisión a trámite	137
Sección 1. ^a Del momento de presentación de la propuesta.	137
Subsección 1. ^a De la presentación anticipada de la propuesta de convenio	137
Subsección 2. ^a De la presentación ordinaria de la propuesta de convenio	138
Sección 2. ^a De la admisión a trámite de la propuesta de convenio . . .	139
CAPÍTULO III. De la evaluación de la propuesta de convenio	140
CAPÍTULO IV. De la aceptación de la propuesta de convenio por los acreedores.	141
Sección 1. ^a De la aceptación de la propuesta.	141
Sección 2. ^a De las adhesiones a la propuesta de convenio	142
Sección 3. ^a Del sistema de aceptación de la propuesta anticipada de convenio.	143
Sección 4. ^a De la aceptación de las demás propuestas de convenio . .	144
Subsección 1. ^a De la aceptación en junta de acreedores	144
Subsección 2. ^a De la aceptación en caso de tramitación escrita. .	148
Sección 5. ^a De las mayorías del pasivo ordinario necesarias para la aceptación de la propuesta de convenio.	148
Sección 6. ^a De la verificación y proclamación del resultado	149
Sección 7. ^a De la aceptación de la propuesta de convenio por el concursado	150
CAPÍTULO V. De la aprobación judicial del convenio	150
Sección 1. ^a Del carácter necesario de la aprobación judicial del convenio	150
Sección 2. ^a De la oposición a la aprobación judicial del convenio . . .	150
Sección 3. ^a De la aprobación judicial del convenio.	152
CAPÍTULO VI. De la eficacia del convenio.	153
CAPÍTULO VII. Del cumplimiento del convenio.	155
Sección 1. ^a Del cumplimiento del convenio	155
Sección 2. ^a Del incumplimiento del convenio.	156
TÍTULO VIII. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA MASA ACTIVA	157
CAPÍTULO I. De la apertura de la fase de liquidación	157
CAPÍTULO II. De los efectos de la apertura de la fase de liquidación . . .	158

CAPÍTULO III. De las operaciones de liquidación	159
Sección 1.ª De las reglas generales de liquidación	159
Sección 2.ª Del plan de liquidación	160
Sección 3.ª De las reglas supletorias	161
Subsección 1.ª Del procedimiento de enajenación	161
Subsección 2.ª De la regla del conjunto	162
CAPÍTULO IV. De la publicidad de los bienes y derechos objeto de liquidación	162
CAPÍTULO V. De los informes trimestrales de liquidación	162
CAPÍTULO VI. De la consignación preventiva	163
CAPÍTULO VII. De la prolongación indebida de la liquidación	163
TÍTULO IX. DEL PAGO A LOS ACREEDORES CONCURSALES	164
TÍTULO X. DE LA CALIFICACIÓN DEL CONCURSO	167
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	167
CAPÍTULO II. De la sección de calificación	169
Sección 1.ª De la formación y tramitación de la sección de calificación	169
Subsección 1.ª Del régimen general	169
Subsección 2.ª Del régimen especial en caso de incumplimiento del convenio	171
Sección 2.ª De la sentencia de calificación	172
Sección 3.ª De la calificación en caso de intervención administrativa	174
TÍTULO XI. DE LA CONCLUSIÓN Y DE LA REAPERTURA DEL CONCURSO DE ACREEDORES	175
CAPÍTULO I. De la conclusión del concurso	175
Sección 1.ª De las causas de conclusión del concurso	175
Sección 2.ª Del régimen de conclusión del concurso	175
Subsección 1.ª De la conclusión del concurso por revocación de la declaración	175
Subsección 2.ª De la conclusión del concurso por cumplimiento del convenio	176
Subsección 3.ª De la conclusión del concurso por finalización de la liquidación	176
Subsección 4.ª De la conclusión por insuficiencia de la masa activa simultánea a la declaración del concurso	177
Subsección 5.ª De la conclusión por insuficiencia de la masa activa posterior al auto de declaración del concurso	177
Subsección 6.ª De la conclusión del concurso por satisfacción de los acreedores, por desistimiento o por renuncia	179

Sección 3.ª De la rendición de cuentas.	179
Sección 4.ª De los recursos y de la publicidad	181
Sección 5.ª De los efectos de la conclusión del concurso	181
CAPÍTULO II. Del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho . . .	182
Sección 1.ª Del ámbito de aplicación	182
Sección 2.ª Del régimen general.	182
Subsección 1.ª De los presupuestos de la exoneración.	182
Subsección 2.ª De la solicitud de exoneración y de la concesión del beneficio	183
Subsección 3.ª De la extensión de la exoneración.	183
Subsección 4.ª De la revocación de la exoneración.	184
Sección 3.ª Del régimen especial de exoneración por la aprobación de un plan de pagos	184
Sección 4.ª De los efectos comunes de la exoneración	187
CAPÍTULO III. De la reapertura del concurso.	188
TÍTULO XII. DE LAS NORMAS PROCESALES GENERALES, DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO, DEL INCIDENTE CONCURSAL Y DEL SISTEMA DE RECURSOS	189
CAPÍTULO I. De la tramitación del procedimiento.	189
CAPÍTULO II. Del procedimiento abreviado.	193
Sección 1.ª De la aplicación del procedimiento abreviado	193
Sección 2.ª De las especialidades del procedimiento abreviado	194
CAPÍTULO III. Del incidente concursal	196
CAPÍTULO IV. De los recursos	200
TÍTULO XIII. DE LA PUBLICIDAD DEL CONCURSO	202
CAPÍTULO I. De la publicidad telemática	202
CAPÍTULO II. De los edictos	202
CAPÍTULO III. De los mandamientos.	202
CAPÍTULO IV. Del Registro público concursal.	204
TÍTULO XIV. DE LOS CONCURSOS DE ACREEDORES CON ESPECIALIDADES	207
CAPÍTULO I. Del concurso de la herencia	207
CAPÍTULO II. De las especialidades del concurso por razón de la persona del deudor	208
Sección 1.ª De las comunicaciones y notificaciones especiales.	208
Sección 2.ª De las especialidades de la administración concursal.	209
Sección 3.ª De las especialidades del concurso de entidades de crédito, de empresas de servicios de inversión, de entidades	

aseguradoras, de entidades que sean miembros de mercados regulados y de entidades participantes en los sistemas de compensación y liquidación de valores	210
Sección 4.ª De las especialidades del concurso de empresas concesionarias de obras y servicios públicos o contratistas de las administraciones públicas.	212
Sección 5.ª De las especialidades del concurso de entidades deportivas .	213
LIBRO SEGUNDO. DEL DERECHO PRECONCURSAL.	215
TÍTULO I. DE LA COMUNICACIÓN DE LA APERTURA DE NEGOCIACIONES CON LOS ACREEDORES	215
CAPÍTULO I. De la comunicación de apertura de negociaciones con los acreedores	215
CAPÍTULO II. De los efectos de la comunicación	216
Sección 1.ª De los efectos de la comunicación sobre los créditos.	216
Sección 2.ª De los efectos de la comunicación sobre las acciones y sobre los procedimientos ejecutivos	216
Sección 3.ª De los efectos sobre las solicitudes de concurso	218
CAPÍTULO III. De la exigibilidad del deber legal de solicitar el concurso	219
TÍTULO II. DE LOS ACUERDOS DE REFINANCIACIÓN	219
CAPÍTULO I. De los acuerdos de refinanciación	219
Sección 1.ª De las clases de acuerdos de refinanciación	219
Sección 2.ª De los acuerdos colectivos de refinanciación	219
Sección 3.ª De los acuerdos singulares de refinanciación	222
CAPÍTULO II. De la homologación de los acuerdos de refinanciación	222
Sección 1.ª De los requisitos de la homologación	222
Sección 2.ª De la homologación judicial.	224
Subsección 1.ª Del procedimiento de homologación	224
Subsección 2.ª De la impugnación de la homologación	226
Sección 3.ª De la extensión de la eficacia del acuerdo homologado de refinanciación.	227
Subsección 1.ª De la extensión a los créditos sin garantía real.	227
Subsección 2.ª De la extensión a los créditos con garantía real	228
Subsección 3.ª De la conservación de las garantías personales	229
CAPÍTULO III. Del incumplimiento del acuerdo de refinanciación	229
TÍTULO III. DEL ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS	230
CAPÍTULO I. De los presupuestos	230
CAPÍTULO II. Del nombramiento de mediador concursal	231

Sección 1.ª De la solicitud de nombramiento de mediador concursal .	231
Sección 2.ª Del nombramiento de mediador concursal	233
Subsección 1.ª Del nombramiento.	233
Subsección 2.ª De la aceptación	234
Sección 3.ª De la comunicación del nombramiento	235
Sección 4.ª Del régimen supletorio	236
Sección 5.ª Del deber de solicitar aplazamiento o fraccionamiento de la obligación de pago de los créditos de derecho público.	236
CAPÍTULO III. De los deberes de comprobación	238
CAPÍTULO IV. Del acuerdo extrajudicial de pagos.	238
Sección 1.ª De la convocatoria a los acreedores	238
Sección 2.ª De la propuesta de acuerdo extrajudicial de pagos	239
Subsección 1.ª De la propuesta	239
Subsección 2.ª De los documentos adjuntos a la propuesta	241
Sección 3.ª De la aceptación de la propuesta.	242
Subsección 1.ª Del deber de asistencia	242
Subsección 2.ª De las mayorías	242
Sección 4.ª De la formalización del acuerdo.	242
CAPÍTULO V. De la eficacia del acuerdo	243
CAPÍTULO VI. De la impugnación del acuerdo	245
CAPÍTULO VII. Del cumplimiento del acuerdo	246
TÍTULO IV. DE LAS ESPECIALIDADES DEL CONCURSO CONSECUTIVO .	246
CAPÍTULO I. Del concurso consecutivo.	246
CAPÍTULO II. De las normas comunes en materia de concurso consecutivo. 247	
Sección 1.ª De las especialidades en materia de reintegración de la masa activa	247
Sección 2.ª De las especialidades en materia de calificación del concurso	248
CAPÍTULO III. De las especialidades del concurso consecutivo a un acuerdo de refinanciación.	249
CAPÍTULO IV. De las especialidades del concurso consecutivo a un acuerdo extrajudicial de pagos	250
Sección 1.ª De la solicitud de concurso consecutivo	250
Sección 2.ª Del régimen del concurso consecutivo	251
LIBRO TERCERO. DE LAS NORMAS DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	255
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	255

TÍTULO II. DE LA LEY APLICABLE	255
CAPÍTULO I. Del procedimiento principal	255
CAPÍTULO II. Del procedimiento territorial	257
CAPÍTULO III. De las reglas comunes a ambos tipos de procedimientos .	258
TÍTULO III. DEL RECONOCIMIENTO DE PROCEDIMIENTOS EXTRANJEROS DE INSOLVENCIA	260
TÍTULO IV. DE LA COORDINACIÓN ENTRE PROCEDIMIENTOS PARALELOS DE INSOLVENCIA	263

NOTA DE APLICACIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULOS DE APLICACIÓN TRANSITORIA DE LA LEY 22/2003, DE 9 DE JULIO, CONCURSAL, EN SU REDACCIÓN ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 17/2014	265
---	-----

ÍNDICE ANALÍTICO

INDICE ANALÍTICO	269
------------------------	-----

LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

I. REAL DECRETO 1860/2004, DE 6 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL ARANCEL DE DERECHOS DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES. .	291
II. LEY 6/2005, DE 22 DE ABRIL, SOBRE SANEAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO	299
III. REGLAMENTO (UE) 2015/848 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 20 DE MAYO DE 2015, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA . . .	313
IV. LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES . . .	379
V. LEY 16/2005, DE 18 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, PARA REGULAR LAS ESPECIALIDADES DE LOS LITIGIOS TRANSFRONTERIZOS CIVILES Y MERCANTILES EN LA UNIÓN EUROPEA	389
VI. REAL DECRETO 892/2013, DE 15 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL	399

VII. REAL DECRETO 1333/2012, DE 21 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA GARANTÍA EQUIVALENTE DE LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES.	411
VIII. ORDEN JUS/2831/2015, DE 17 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DEL PROCEDIMIENTO PARA ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS.	417
IX. ORDEN JUS/3473/2005, DE 8 DE NOVIEMBRE, SOBRE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES CONCURSALES A TRAVÉS DE INTERNET	425
X. INSTRUCCIÓN DE 5 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO, RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE MEDIADOR CONCURSAL Y A LA COMUNICACIÓN DE DATOS DEL DEUDOR PARA ALCANZAR UN ACUERDO EXTRAJUDICIAL DE PAGOS Y SU PUBLICACIÓN INICIAL EN EL PORTAL CONCURSAL.	429
XI. REAL DECRETO-LEY 16/2020, DE 28 DE ABRIL, DE MEDIDAS PROCESALES Y ORGANIZATIVAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19 EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	435

LEYENDA ICONOS



Texto modificado



Texto nuevo

ABREVIATURAS

ART.	Artículo
BOE	Boletín Oficial del Estado
CC	Código Civil (Real Decreto de 24 de julio de 1889)
CCOM	Código de comercio (Real Decreto de 22 de agosto de 1885)
CE	Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978
CP	Código Penal (LO 10/1995, de 23 de noviembre)
D.A.	Disposición Adicional
D.DT.	Disposición Derogatoria
D.F.	Disposición Final
D.T.	Disposición Transitoria
LECIV	Ley de Enjuiciamiento Civil (Ley 1/2000, de 7 de enero)
LOPJ	Ley Orgánica del Poder Judicial (LO 6/1985, de 1 de julio)
LSC	Ley de Sociedades de Capital (RDLeg. 1/2010, de 2 de julio)
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto Ley
RDLEG	Real Decreto Legislativo
RGTO	Reglamento
SS.	Siguientes

**REAL DECRETO LEGISLATIVO
1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE
SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO
DE LA LEY CONCURSAL**

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2020, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL

–BOE núm. 127, de 7 de mayo de 2020–

ENTRADA EN VIGOR: 01/09/2020

I

La historia de la Ley Concursal es la historia de sus reformas. Es difícil encontrar una ley que, en tan pocos años, haya experimentado tantas y tan profundas modificaciones. Las esperanzas que había suscitado ese derecho de nueva planta, con la lógica aspiración a la estabilidad normativa, pronto se desvanecieron: desde la fecha de promulgación de esta ley, sucesivas leyes y decretos-leyes, con un ritmo acentuado en la décima legislatura, han sustituido principios y enmendado normas legales, a la vez que han constituido el cauce para la inclusión de nuevas instituciones y de nuevas soluciones.

Durante la gestación de la que habría de ser la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, se había debatido sobre la conveniencia de incorporar al entonces derecho proyectado las instituciones propias del denominado derecho preconcursal, aprovechando para ello algunas experiencias de otros ordenamientos jurídicos; se habían identificado los riesgos que comportaba la rígida estructura del procedimiento, dividido en fases, y los derivados de un exceso en la atribución de competencias al juez del concurso, en detrimento del imprescindible ámbito de autonomía de la administración concursal; y, en fin, se había advertido de los costes, de tiempo y económico, del diseño en que se trabajaba.

Sin embargo, la mala experiencia que, en el inmediato pasado, había supuesto la deformación de los procedimientos formalmente predispuestos para el tratamiento de situaciones de iliquidez, que habían terminado por superponerse a los procedimientos tradicionales para la solución de las auténticas insolvencias, militaba en contra de la distinción entre el derecho concursal y el preconcursal. La admisión de la insolvencia inminente como presupuesto alternativo para el concurso voluntario se consideraba suficiente. Y, además, quizás faltase perspectiva para apreciar que los nuevos institutos emergentes en otros sistemas legislativos poco tenían que ver con las antiguas suspensiones de pagos.

De otro lado, la alegada rigidez del procedimiento concursal y las muchas funciones atribuidas al juez del concurso no se consideraban especial problema por la simultánea creación de los Juzgados especializados en los que se confiaba plenamente para una segura y rápida tramitación de los concursos de acreedores. En el ánimo del legislador la figura del convenio anticipado era el cauce predispuesto para la rápida solución de la insolvencia.

Pero, a poco de promulgada la ley, la profunda crisis duradera por la que atravesó la economía española, evidenció los defectos y las insuficiencias de la nueva normativa, y el correlativo aumento de los procedimientos concursales no tardó en colapsar los juzgados de lo mercantil. Al mismo tiempo, comenzaron a apreciarse síntomas de la «huida de la Ley Concursal». En efecto, algunas importantes sociedades españolas en situación de crisis, en lugar de solicitar el concurso por razón de una insolvencia real o inminente, acudían, siempre que era posible, a foros extranjeros, con buenos resultados, para beneficiarse de soluciones de las que carecía la legislación española.

El legislador español se sintió constreñido a intervenir, con frecuencia, invocando razones de extraordinaria y urgente necesidad, para tratar de dar solución adecuada a lo que no la tenía, aunque ello comportara, en ocasiones, la sustitución de elementos básicos del recién estrenado sistema concursal y la ampliación de las posibilidades que originariamente ofrecía la nueva ley con el fin de conseguir una más adecuada, más flexible y más justa solución de los intereses en conflicto. Entre otras modificaciones fundamentales, pueden mencionarse la incorporación del criterio del valor razonable del bien o del derecho sobre el que se hubiere constituido la garantía como límite del privilegio especial del crédito garantizado, el reconocimiento del derecho del deudor a solicitar en cualquier momento la apertura de la liquidación, el régimen de los concursos sin masa suficiente para hacer frente a los costes del procedimiento y la introducción del beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del que, en ciertas condiciones, puede gozar el deudor persona natural.

Junto con reformas estables, aquellas que, una vez introducidas, no han sido objeto de reconsideración, ha habido casos de reformas de lo reformado, en un proceso continuado de diseño y rediseño, como sucedió con el régimen de los acuerdos de refinanciación, a medida que se manifestaban las insuficiencias de las primeras soluciones, acentuando así la inestabilidad de la normativa. De aquel derecho que aspiraba a ser estable se pasó así a un derecho en perpetua refacción.

Esa acumulación de reformas justificó que la disposición final octava de la Ley 9/2015, de 25 de mayo, de medidas urgentes en materia concursal, habilitara al Gobierno para aprobar un texto refundido de la Ley 22/2003, de 9 de julio. La finalización del plazo establecido para la refundición ha motivado que en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales, se incluyera una disposición final tercera que habilitaba un nuevo plazo para aprobar un texto refundido a propuesta de los Ministros de Justicia y del entonces denominado de Economía y Empresa. Esta autorización incluye la facultad de regularizar, aclarar y armonizar los textos legales que deban ser refundidos.

En pocos casos la necesidad de un texto refundido es más necesaria. Las dificultades que, tras tantas reformas, suscita la lectura y la interpretación de las normas legales e incluso la comprensión de la lógica interna del sistema concursal vigente exigían no posponer por más tiempo esa tarea que, aunque delicada, resulta insoslayable afrontar.

II

Las Cortes Generales han establecido el método y, al mismo tiempo, fijado los límites del encargo al poder ejecutivo. El texto refundido de la

Ley Concursal debe ser el resultado de la regularización, la aclaración y la armonización de unas normas legales que, como las que son objeto de refundición, han nacido en momentos distintos y han sido generadas desde concepciones no siempre coincidentes. Regularizar significa ajustar, reglar o poner en orden. Aclarar es verbo de múltiples significados: a veces, alude a quitar lo que impide apreciar la realidad de alguna cosa; otras, implica la idea de explicar. Y armonizar equivale a hacer que no discuerden dos o más partes de un todo. La autorización no se circunscribe a la mera formulación de un texto consolidado, sino que incluye esa triple facultad. La fidelidad al mandato recibido impide, pues, la mera yuxtaposición de artículos. De las dos posibilidades que ofrece la Constitución (artículo 82.5), las Cortes han optado por la más ambiciosa. Esa fidelidad al mandato parlamentario exige desarrollar una compleja actuación en pos de ese triple objetivo en el que, por razón del interés general, descansa la decisión legal.

Los amplios términos con que ha sido configurada la delegación al Gobierno para la elaboración del texto refundido permiten así solucionar un buen número de problemas sin alterar el sistema legal vigente. De ahí que, al redactar el texto refundido, el Gobierno no se haya limitado a reproducir, con mejor orden, las normas legales objeto de la refundición, sino que haya debido incidir en esa normativa en una muy delicada labor para cumplir fielmente la encomienda recibida. Ordenar un texto que las sucesivas reformas habían desordenado; redactar las proposiciones normativas de modo que sean fáciles de comprender y, por ende, de aplicar, y eliminar contradicciones –o incluso normas duplicadas o innecesarias– han sido pautas esenciales que han guiado la encomienda recibida.

La doctrina del Consejo de Estado ha señalado que regularizar, aclarar y armonizar textos legales supone, en primer lugar, la posibilidad de alterar la sistemática de la ley y, en segundo lugar, la posibilidad de alterar la literalidad de los textos para depurarlos en la medida necesaria para eliminar las dudas interpretativas que pudieran plantear.

En primer lugar, la alteración de la sistemática facilita la identificación de la norma y la comprensión de la función que cumple. Con la nueva sistemática, se aspira a que la aplicación del derecho no tenga como presupuesto la previa localización de la norma a aplicar. La determinación del derecho aplicable no puede tener mayores dificultades que la interpretación jurídica de las leyes.

Al servicio de esta manifestación del principio de la seguridad jurídica en que la reordenación consiste, el texto refundido se divide en tres libros: el primero, el más extenso, está dedicado al concurso de acreedores. Pero el lector del texto pronto comprobará que, en la distribución de la materia entre los distintos títulos de que se compone este primer libro, existen diferencias importantes con la sistemática de la Ley 22/2003, de 9 de julio. Así, por ejemplo, hay un título específico sobre los órganos del concurso, dividido en dos capítulos, uno dedicado al juez del concurso y otro a la administración concursal; hay, al igual que en la Propuesta de Anteproyecto de Ley Concursal de 1995, un título sobre la masa activa y otro sobre la masa pasiva; hay un título sobre el informe de la administración concursal; hay un título propio para el pago de los créditos a los acreedores; y un título sobre publicidad. Esta nueva sistemática ha supuesto el traslado y la recolocación de muchas normas contenidas en títulos diferentes de la Ley Concursal. Entre otros muchos ejemplos significativos, en el título IV,

LEY CONCURSAL Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA

La presente obra contiene como norma central el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, concordado con la legislación anterior y con un completo índice analítico.

En esta edición incluimos totalmente actualizada la siguiente legislación complementaria:

- I. Real Decreto 1860/2004 de 6 de septiembre, por el que se establece el arancel de derechos de los administradores concursales.
- II. Ley 6/2005, de 22 de abril, sobre saneamiento y liquidación de las entidades de crédito.
- III. Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia.
- IV. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- V. Ley 16/2005, de 18 de julio, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, para regular las especialidades de los litigios transfronterizos civiles y mercantiles en la Unión Europea.
- VI. Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal.
- VII. Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales.
- VIII. Orden JUS/2831/2015, de 17 de diciembre, por la que se aprueba el formulario para la solicitud del procedimiento para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos.
- IX. Orden JUS/3473/2005, de 8 de noviembre, sobre difusión y publicidad de las resoluciones concursales a través de Internet.
- X. Instrucción de 5 de febrero de 2018, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, relativa a la designación de Mediador Concursal y a la comunicación de datos del deudor para alcanzar un acuerdo extrajudicial de pagos y su publicación inicial en el Portal Concursal.
- XI. Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

ISBN: 978-84-1359-042-4



9 788413 590424